

Santiago, 22 de junio de 2020

Señor
Aportante
CCLA Desarrollo y Rentas III Fondo de Inversión
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **CCLA Desarrollo y Rentas III Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 15 de mayo de 2020 (la “*Asamblea*”):

- (i) Se modifica el numeral 5.2. *Prestación de Servicios a Sociedades Inmobiliarias en las que el Fondo Participe*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, para efectos de señalar que los servicios de diseño, de administración de inmuebles, de gestión de arrendamiento y comercialización de unidades que contraten las Sociedades Inmobiliarias en las que invierta el Fondo, **podrán** en lugar de **deberán** ser prestados por CCLA.
- (ii) Se modifica el número UNO. del Título IV. *Política de Endeudamiento*, para efectos de reducir el límite de endeudamiento al 10% del patrimonio del Fondo.
- (iii) Se modifica el número UNO. *Series*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos para efectos de reflejar la nueva serie de cuotas del Fondo denominada Serie E.
- (iv) Se modifican los numerales 2.1. y 2.4. del número DOS. *Remuneración de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de reflejar la regulación de las remuneraciones aplicables a la nueva serie de cuotas del Fondo denominada Serie E.
- (v) Se modifica el número TRES. *Remuneración Aportada al Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de especificar que la Administradora eventualmente podrá aportar al Fondo los Anticipos de la Remuneración Variable en los casos regulados en el Reglamento Interno, para las cuotas Serie A, Serie I y Serie E.

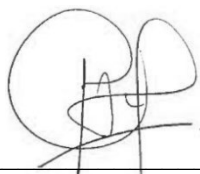
- (vi) Se modifican los siguientes numerales del número CUATRO. Gastos de Cargo del Fondo, del Título VI. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:
 - a) El numeral 4.1., para efectos de eliminar los gastos de cargo del Fondo indicados en los números (5), (6), (8), y (9), ajustando la numeración correlativa.
 - b) El numeral 4.2., para efectos de indicar que: (i) indicar que no se contempla presupuesto de gastos para el Comité de Vigilancia; y (ii) el porcentaje máximo del gasto de remuneración del Comité de Vigilancia no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2 % del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Asimismo, establecer que la remuneración del Comité de Vigilancia será fijado anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo está establecer que los miembros del Comité de Vigilancia no serán remunerados en determinado período.
- (vii) Se modifican el numeral 1.4., del número UNO. *Aporte de Cuotas*, del Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*, para efectos de especificar que los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo que establezca el respectivo contrato de promesa.
- (viii) Se modifican los siguientes numerales del número DOS. *Comité de Vigilancia*, del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*:
 - a) El numeral 2.3., para efectos de señalar que el Comité de Vigilancia no contempla un presupuesto de gastos.
 - b) El numeral 2.4., para efectos de especificar que los miembros del Comité de Vigilancia no podrán ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, ni ser empresas o personas deudoras en los términos de la Ley 20.720, o administradores o representantes legales de dichos deudores, que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- (ix) Se modifica el número UNO. *Comunicaciones con los Partícipes*, del Título IX. *Otra Información Relevante*, para efectos de reemplazar por “El Libero” el diario en el que se debe hacer toda publicación que, por disposición de la Ley N° 20.712, de su Reglamento, del Reglamento Interno del Fondo o de la Comisión para el Mercado Financiero se deba realizar en un diario.
- (x) Se incorporó una Disposición Transitoria con el objeto de regular el canje de las cuotas de la Serie A por Cuotas de la Serie E, como consecuencia de la incorporación de cuotas Serie E para aquellos inversionistas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 19 de julio de 2020, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o ingresando a www.cgcompass.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Aldunce Pacheco
Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS